

Legislación Nacional

Decreto N° 1111/2003 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Políticas de Seguridad y Protección Civil dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Interior. Bs.As., 21/11/2003 VISTO el expediente N° 4547/03 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 25.725, los Decretos N° 993/91 T.O.1995, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita se proceda a la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL —Nivel A, con Función Ejecutiva I— dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la Jurisdicción a su cargo, como excepción a lo dispuesto por los Títulos II, Capítulo I; III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995, el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2° del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002; ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha cartera de Estado. Que la persona que se propone para cubrir transitoriamente el cargo referido reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para su desempeño. Que el postulante no se encuentra comprendido en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00. Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta cuenta con aptitud suficiente para eximirlo de la prohibición establecida por el inciso f) del artículo 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en virtud de la excepción que la misma norma prevé. Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa N° 7/03, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 2003, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los Decretos N° 491/02 y N° 601/02, y los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2003, Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL —Nivel A, con Función Ejecutiva I— dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al señor Enrique Mónico LOPEZ ASCARATE (L.E.N° 7.749.358). ARTICULO 2° — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a la prohibición contenida en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, a lo establecido en los Títulos II, Capítulo I; III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995, a la prohibición establecida en el inciso f) del artículo 5° de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, y a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1140/02. ARTICULO 3° — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 T.O.1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Gustavo Beliz.